

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C.,

- 1 NOV 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13-001-40-03 -008-2012-00238- 00
DTE: BANCO FINANDINA S.A.
DDO: JORGE ALCENDRA GALOFRE

Estando al Despacho el proceso de la referencia, se observa que fue allegado al plenario memorial suscrito por la doctora Heidy Juliana Jiménez Herrera, visible a fl. 2 del cuaderno de ejecución, donde aporta copia de la Escritura Pública 1124 de junio de 2017, mediante la cual el doctor Duberney Quiñones Bonilla otorga poder a Nancy Patricia Cortes Tirado y CERTIFICADO DE LA Superintendencia Financiera de Colombia del Banco Finandina, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el despacho, en ara de retirar el desglose del proceso en referencia.

Revisado los documentos anexo, da cuenta este operador Judicial que el poder otorgado por escritura pública antes mencionada por la parte demandante le es conferido a la señora Nancy Patricia Cortes Tirado y quien le confiere poder a la doctora Heidy Juliana Jiménez Herrera es la doctora Mónica Marisol Baquero Córdoba, por lo que no es procedente reconocerle personería.

Se advierte a la doctora Heidy Juliana Jiménez Herrera que en tres (3) oportunidades ha puesto en funcionamiento el aparato judicial, sin que allegue la documentación complementaria de su calidad de apoderada del Banco Finandina S. A.; por lo que se le requiere para que haga una revisión del proceso de manera completa para que determine que documentación requiere para probar su dicho.

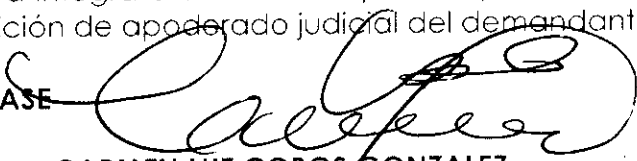
Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a lo solicitado en memorial visible a fl. 2 del cuaderno de ejecución, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Requerir a la doctora Heidy Juliana Jiménez Herrera a que revise el expediente de manera integra a efectos de que cumpla con la documentación que acredite su condición de apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUZ COBOS GONZALEZ

JUEZ

Rosario V.
 C.P. 75 fls. / C.M. 8 fls. / C. E. 7 fls.

157

12

11

18

